

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de septiembre del 2019, la Diputada Nilsan Hilario Mendoza, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que establezca las acciones necesarias para dotar a la niñez guerrerense de útiles escolares para el ciclo escolar 2019-2020 y así dar cumplimiento a la Ley Número 699 que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con fecha 06 de marzo de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 19 alcance I. La Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos, para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, Las disposiciones contenidas en la Ley, son de atención y aplicación por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero con auxilio de la Secretaría de Educación, sin embargo hasta ahora esta norma pareciera tratarse de un derecho positivo no vigente, porque la autoridad responsable no le ha dado cumplimiento no obstante su espíritu de materializar uno de los derechos humanos fundamentales de los mexicanos, y sobre todo de los guerrerenses para el caso que nos ocupa, la educación.*

*Otro de los objetivos de la presente Proposición es con el fin de evitar y abatir la deserción escolar, brindándoles a los educandos de estos niveles educativos los recursos mínimos necesarios para continuar sus estudios hasta la conclusión de los mismos.*

*Para mayor entendimiento la Ley en comento en su Artículo 3 establece lo siguiente:*

**Artículo 3.-** *Todos los estudiantes que cursen su educación preescolar, primaria, secundaria, incluyendo la indígena y especial en escuelas públicas del Estado de Guerrero, tendrán derecho a recibir gratuitamente por parte del Estado, un paquete de útiles escolares al inicio de cada ciclo escolar, de conformidad con los términos, condiciones y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.*

*De igual forma la citada Ley establece que los paquetes de útiles escolares serán entregados, con la colaboración de los ayuntamientos a más tardar en la primera semana del inicio del ciclo escolar, a las madres, padres o tutores y; en su caso, a las alumnas o alumnos a través de la presentación del documento que acredite su inscripción en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria, especial o indígena en el Estado de Guerrero, de conformidad con las disposiciones del Reglamento y los lineamientos de operación emitidos por la Secretaría de Educación.*

*Es importante señalar que en el Artículo Quinto Transitorio de la misma ley, se señala que para dar cumplimiento a dicho ordenamiento, el ejecutivo estatal deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal la partida correspondiente, que deberá ser aprobado por este Congreso en términos de sus facultades, para garantizar el mandato de la cobertura universal y la vigencia del derecho de las niñas y los niños de Guerrero que cursen sus estudios de educación básica, como preescolar, primaria y secundaria, al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos.*

*Ahora bien, el **Artículo 8** de la misma Ley establece que el programa de útiles escolares gratuitos, será financiado con los recursos públicos que provienen de las contribuciones que pagan las y los ciudadanos guerrerenses, para garantizar una vida digna a la niñez del Estado de Guerrero. Es por ello que consideramos viable el cumplimiento de esta norma ya que los guerrerenses cumplen con sus contribuciones y es necesario que el gobierno del estado retribuya a la sociedad beneficiando a la niñez guerrerense.*

*En este mismo sentido, la Secretaria de Educación, deberá integrar y mantener permanentemente actualizados los padrones de los alumnos beneficiarios,*

*clasificándolos en educación preescolar, primaria, secundaria, especial e indígena”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Nilsan Hilario Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que establezca las acciones necesarias para dotar a la niñez guerrerense de útiles escolares para el ciclo escolar 2019-2020 y así dar cumplimiento a la Ley Número 699 que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DOTAR A LA NIÑEZ GUERRERENSE DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.)